

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Enero diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se recibió correo electrónico en el que se remite contestación de la demanda y poder adjunto. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO CULTURAL Y TURISTICO DE RIOHACHA
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira Enero diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022)

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: ELGAR LORENZO PIMIENTA SOLANO
Demandado: LIDA HENRIQUEZ IGUARAN
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00130-00
Asunto: Traslado de excepciones de mérito.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho dispone:

- Téngase por contestada la demanda por la señora LIDA HENRIQUEZ IGUARAN.
- Reconocer personería jurídica al Doctor MIGUEL BAYTER BAYTER, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la señora LIDA HENRIQUEZ IGUARAN, en los términos y efectos del poder a el conferido.
- De las excepciones de mérito *“EXCEPCION DE MERITO DE IMPROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA JUDICIAL DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, CUANDO LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ESTÁ CONFORMADA POR PERSONAS CON IMPEDIMENTO LEGAL PARA CONTRAER MATRIMONIO Y LA SOCIEDAD CONYUGAL ANTERIOR NO HA SIDO DISUELTA Y LIQUIDADA”, “ EXCEPCION DE MERITO DE TEMERIDAD Y MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE AL INSTAR EL PROCESO”, “EXCEPCION DE MERITO DE ABUSO DEL DERECHO DE ACCION”, “EXCEPCION DE MERITO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION”,* córrasele traslado por el termino de tres (3) días conforme lo dispone el artículo 110 del Código General Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito